CONTRATO No. 505-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Entre los suscritos**, ANA MARIA TRUJILLO CORONADO,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.403.184, en su calidad de Directora Administrativa y Financiera del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, nombrada mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2022 y posesionada en el cargo el 27 de abril de 2022, facultada para contratar mediante Resolución 030 del 18 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2060 de 2020, Decretos Nos. 1082 de 2015, 1860 de 2021 y 092 de 2017, entidad domiciliada en Bogotá, con **NIT 900.492.141-5**, que en lo sucesivo se denominará **EL CENTRO,** y por otra parte **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT 860.524.654-6, representada legalmente en calidad de apoderado según escritura pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de marzo de 2021, con el número 00044936 del libro V, por el señor **HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA,** y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS** previas las siguientes consideraciones:

1) El Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH -, creado por la Ley 1448 de 2011 (prorrogada por la Ley 2078 de 2021) "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, art. 1º); el cual tiene como misión contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación.

2) Que definida la necesidad del Centro Nacional de Memoria Histórica y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el profesional especializado de la Dirección Administrativa y Financiera y el corredor de seguros JARGU S.A. de conformidad con el contrato 449- 2024, realizaron los estudios previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

3) Que, mediante Comité de Contratación No. 11 del 19 de junio de 2026, los miembros del comité asesor de contratación recomendaron al ordenador del gasto adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

4). Que el Centro Nacional de Memoria Histórica llevó a cabo el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-001-2026, cuyo** objeto consistió en: "**CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, BAJO LA MODALIDAD DE AMPAROS INTEGRALES CLASIFICADOS EN LOS RAMOS DE DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO GLOBAL, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, Y AVIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, COBERTURAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE FUNDAMENTAN EL PRESENTE PROCESO".**

5) Que en el mencionado proceso se recibieron las siguientes propuestas:

CONTRATO No. 505-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Proponentes Grupo I
1. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Proponentes Grupo II
1. ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

6).- Que, una vez surtidas las etapas de evaluación y adjudicación, conforme a la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se procedió a emitir Resolución de adjudicación No. 181 del 16 de julio de 2026 al proponente: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, por parte de la ordenadora del gasto.

7).- Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el contrato para el Grupo 1, se regirá, entre otras, por la Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, BAJO LA MODALIDAD DE AMPAROS INTEGRALES CLASIFICADOS EN LOS RAMOS DE DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO GLOBAL, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, Y AVIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, COBERTURAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE FUNDAMENTAN EL PRESENTE PROCESO, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, sus anexos, y aclaraciones, respuesta a las observaciones, adenda y la propuesta presentada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, así como todos los documentos que en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, se allegaron en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

SEGURO DE:
GRUPO No. 1
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVI EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
TRANSPORTE VALORES
AUTOMÓVILES
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)

Los seguros que conforman el **GRUPO No. 1** deberán tener por objeto:

CONTRATO No. 505-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

- ✓ **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:**

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

- ✓ **SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES:**

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad .

Nota: Se entenderán como terceros todos los servidores públicos, empleados y funcionarios permanentes, o temporales, o estudiantes en práctica o pasantías, o contratistas, o subcontratistas, o de personas voluntarias que presten servicios al asegurado, incluyendo miembros de las Directivas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:**

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o al CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad

correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

- ✓ **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:**

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extienden el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

- ✓ **TRANSPORTE DE VALORES:**

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores, por los cuales el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA sea o deba ser legalmente responsable.

- ✓ **AUTOMÓVILES**

Amparar a la Entidad por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.

- ✓ **SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT:**

Amparar a todos los vehículos de propiedad del CENTRO DE MEMORIA HISTORICA bajo su responsabilidad, tenencia, control, relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

TERCERA: VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el valor CONTRATO es por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($205.518.095) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, valores que incluyen todos el IVA, el valor fijo, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la prestación del servicio.

Dentro de dicho valor se ha determinado un valor fijo para futuras inclusiones para la póliza todo riesgo daños materiales combinados el cual corresponde a la suma de hasta **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.)**

CONTRATO No. 505-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del CONTRATO se pagará con recursos provenientes de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 56426 del 11/06/2026, expedido por el/la responsable de presupuesto del CNMH.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
Dirección Administrativa y Financiera – Recursos Físicos	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	$244.544.427

QUINTA. -FORMA DE PAGO: El valor del CONTRATO se cancelará así: El Centro Nacional de Memoria Histórica cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de treinta (30) días, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO: 1. Presentación de Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en la normatividad vigente. 2. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales. 3. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. 4. Si aplica, el ingreso a inventario previa certificación del proceso de Recursos Físicos.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo de PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Dependencias del Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH, con domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio nacional

CONTRATO No. 505-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de **CUATROCIENTOS DOCE (412) DÍAS** contados a partir del vencimiento de los amparos actuales, es decir, desde de las 23:59 horas del 15 de julio de 2026 hasta las 23:59 horas del 31 de agosto de 2027.

PARÁGRAFO 1: Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al ordenador del gasto correspondiente y a la Dirección Administrativa y Financiera – Contratos, para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL CNMH procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en la ley y en el contrato.

PARÁGRAFO 2. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al/la ordenador(a) del gasto y a la Dirección Administrativa y Financiera - contratos y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, la cual deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por las partes. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma SECOP II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional por el contratista y el/la ordenador(a) del gasto del CNMH. Para su ejecución requerirá: 1). Expedición del Registro presupuestal.

PARAGRAFO ÚNICO - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LA ESAL manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL CENTRO en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
3. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
4. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

5. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.
6. Avisar oportunamente al CENTRO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
7. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
8. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, el CNMH, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
9. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. El contratista deberá atender el procedimiento adoptado por la Entidad para la facturación electrónica, teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
10. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás).
11. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
12. . Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al CENTRO por el incumplimiento del contrato.
15. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
16. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
17. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
19. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
20. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución presupuestal del contrato.
21. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
f) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
g) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
h) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
i) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
j) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.
k) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
l) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
m) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
n) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CENTRO. 1.- Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio; **2.-** Efectuar el pago que se genere en cumplimiento de la ejecución del contrato; **3.-** Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual; **4.-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato; **5.-** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **6.-** Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. **7.-** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **8.-** Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna. **9.-** Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. **10.-** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La vigilancia y el control del cumplimiento de los compromisos u obligaciones, según corresponda, será ejercida por Profesional Universitario de la Dirección Administrativa y financiera – Recursos Físicos, o por quien sea designado por el ordenador del gasto, mediante escrito, quién será responsable de aprobar los pagos, los

informes que presente EL CONTRATISTA y proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación y supervisión del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA. Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA este al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y en el pago de las obligaciones parafiscales.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para tales efectos, el/la supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Puesto que las partes impulsaran el objeto del presente CONTRATO con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este, las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo y el CNMH, de conformidad con el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con EL CENTRO, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En caso de que exista información bien sea escrita oral o visual, sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** no podrá publicitar, revelar o difundir la misma, sin la autorización expresa del Centro Nacional de Memoria Histórica.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRCA,** por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de **EL/LA CONTRATISTA,** cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el **CONTRATO,** por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos **EL CENTRO** queda facultado para efectuar cualquier suma por concepto que el centro adeudará a EL CONTRATISTA sin que ello limita la responsabilidad de esta última.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al CENTRO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52,53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente por las siguientes causales: (i). Terminación por Mutuo Acuerdo. (ii). Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos u obligaciones, según corresponda sin que medie justificación alguna. (iii) Por expiración del plazo pactado. (iv) fuerza mayor y/o caso fortuito

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de lo previsto en las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, en virtud del contrato, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento

(1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA**, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales.

PARÁGRAFO 1. El pago o deducción de las multas no exonera al/la **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE**,** cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

PARÁGRAFO 3. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CNMH**,** cumplirá lo establecido en la Ley, en la invitación y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**. La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por el CNMH, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO. – EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo autorización escrita del ordenador del gasto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

"(…)

*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

CONTRATO No. 505-2026 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

***Parágrafo Transitorio**. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.*

(…)" Negrillas y subrayados propios de la entidad.

Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que **EL/LA CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultada de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al término previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

VIGÉSIMA CUARTA. - REGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL: El presente contrato se regulará por las disposiciones civiles y comerciales y en materias específicas por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

VIGESIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato, entre otros: **1)** Estudios previos. **2)** oferta presentada por **EL CONTRATISTA 3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** los documentos que reposen en el expediente contractual en la plataforma transaccional SECOP II, **5)** Los demás documentos y comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Proyectó: Paola Linares – Contratista DAyF
Revisó: Wanda Delgado Rodríguez – Profesional Especializado DayF CNMH
Devy Quintero Cueto – Contratista – DAYF CNMH
Aprobó: Ana María Trujillo Coronado – Directora Administrativa y Financiera CNMH